

REGLAMENTO (CE) Nº 748/2005 DE LA COMISIÓN**de 18 de mayo de 2005****por el que se abre una licitación para la venta de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*Visto el Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 33,

1. Se procederá a la venta, mediante la licitación nº 1/2005 CE, de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad.

Considerando lo siguiente:

El alcohol procede de las destilaciones contempladas en el artículo 35 del Reglamento (CEE) nº 822/87 y en los artículos 27 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 y obra en poder de los organismos de intervención de los Estados miembros.

(1) El Reglamento (CE) nº 1623/2000 de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado ⁽²⁾, establece, entre otras normas, las disposiciones de aplicación de la salida al mercado de las existencias de alcohol obtenidas en las destilaciones contempladas en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽³⁾, y en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999, que se encuentran en poder de los organismos de intervención.

2. El volumen total puesto a la venta ascenderá a 691 331,79 hectolitros de alcohol de 100 % vol, distribuidos del siguiente modo:

(2) De conformidad con el artículo 92 del Reglamento (CE) nº 1623/2000, es conveniente proceder a una licitación de alcohol de origen vínico para utilizarlo exclusivamente como bioetanol en el sector de los carburantes dentro de la Comunidad para así reducir las existencias de alcohol vínico comunitario y garantizar la continuidad del abastecimiento de las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) nº 1623/2000.

a) un lote registrado con el número 1/2005 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

(3) En virtud del Reglamento (CE) nº 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro ⁽⁴⁾, desde el 1 de enero de 1999 los precios de las ofertas y las garantías deben expresarse en euros y los pagos deben efectuarse en esta moneda.

b) un lote registrado con el número 2/2005 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

c) un lote registrado con el número 3/2005 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

d) un lote registrado con el número 4/2005 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

e) un lote registrado con el número 5/2005 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

f) un lote registrado con el número 6/2005 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

g) un lote registrado con el número 7/2005 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1795/2003 de la Comisión (DO L 262 de 14.10.2003, p. 13).

⁽²⁾ DO L 194 de 31.7.2000, p. 45. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 616/2005 (DO L 103 de 22.4.2005, p. 15).

⁽³⁾ DO L 84 de 27.3.1987, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1677/1999 (DO L 199 de 30.7.1999, p. 8).

⁽⁴⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

h) un lote registrado con el número 8/2005 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

i) un lote registrado con el número 9/2005 CE de una cantidad de 41 331,79 hectolitros de alcohol de 100 % vol.

3. La localización y las referencias de las cubas que componen los lotes, el volumen de alcohol contenido en cada una de las cubas, el grado alcohólico volumétrico y las características del alcohol figuran en el anexo I del presente Reglamento.

4. Solamente podrán participar en la licitación las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

Artículo 2

La venta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 94 *ter*, 94 *quater*, 94 *quinquies*, 95 a 98, 100 y 101 del Reglamento (CE) n° 1623/2000 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2799/98.

Artículo 3

1. Las ofertas deberán presentarse en los organismos de intervención que están en posesión del alcohol mencionados en el anexo II o enviarse por correo certificado a la dirección de dichos organismos.

2. Las ofertas se entregarán dentro de un sobre sellado en el que se indicará «Licitación con miras a la utilización en forma de bioetanol en la Comunidad, n° 1/2005 CE», que deberá ir, a su vez, dentro de un sobre dirigido al organismo de intervención de que se trate.

3. Las ofertas deberán llegar al organismo de intervención a más tardar el 30 de mayo de 2005 a las 12.00 horas (hora de Bruselas).

Artículo 4

1. Sólo se considerarán admisibles las ofertas que se ajusten a lo dispuesto en los artículos 94 y 97 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

2. Sólo se considerarán admisibles las ofertas que, en el momento de su presentación, lleven adjunto lo siguiente:

- a) prueba de la constitución, ante el organismo de intervención que se encuentre en posesión del alcohol, de una garantía de participación de 4 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol;
- b) indicación del lugar de utilización final del alcohol y compromiso del licitador de respetar ese destino;
- c) nombre y dirección del licitador, referencia del anuncio de licitación y precio propuesto, expresado en EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol;
- d) compromiso del licitador de respetar todas las disposiciones relativas a la licitación de que se trate;
- e) declaración del licitador en la que:

i) renuncie a toda reclamación relacionada con la calidad y características del producto que, en su caso, se le adjudique,

ii) acepte todos los controles relacionados con el destino y la utilización del alcohol,

iii) acepte la carga de la prueba sobre la utilización del alcohol conforme a las condiciones establecidas en el anuncio de licitación.

Artículo 5

Las notificaciones previstas en el artículo 94 *bis* del Reglamento (CE) n° 1623/2000 sobre la licitación abierta por el presente Reglamento se remitirán a la dirección de la Comisión que figura en el anexo III del presente Reglamento.

Artículo 6

Las condiciones relativas a la toma de muestras se establecen en el artículo 98 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

El organismo de intervención facilitará toda la información necesaria sobre las características de los alcoholes puestos a la venta.

Cualquier interesado podrá obtener, dirigiéndose al organismo de intervención de que se trate, muestras del alcohol puesto a la venta, tomadas por un representante del organismo de intervención.

Artículo 7

1. Los organismos de intervención de los Estados miembros en los que está almacenado el alcohol puesto a la venta establecerán controles adecuados para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final. A tal fin podrán:

- a) hacer uso, *mutatis mutandis*, de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento (CE) n° 1623/2000;
- b) realizar un control por muestreo, mediante un análisis de resonancia magnética nuclear, para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final.

2. Los gastos que ocasionen los controles contemplados en el apartado 1 correrán por cuenta de las empresas a las que se venda el alcohol.

Artículo 8

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de mayo de 2005.

Por la Comisión
Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

ANEXO I

LICITACIÓN DE ALCOHOL CON MIRAS A SU UTILIZACIÓN EN FORMA DE BIOETANOL EN LA COMUNIDAD

Nº 1/2005 CE

Lugar de almacenamiento, volumen y características del alcohol puesto a la venta

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia Reglamentos (CEE) nº 822/87 y (CE) 1493/1999, (artículos)	Tipo de alcohol
España Lote nº 1/2005 CE	Tomelloso	1	46 584	27	Bruto
	Tomelloso	2	118	27	Bruto
	Tomelloso	3	2 250	27	Bruto
	Tomelloso	5	48 048	27	Bruto
	Tarancón	B-4	3 000	27	Bruto
	Total		100 000		
España Lote nº 2/2005 CE	Tarancón	A-2	24 353	27	Bruto
	Tarancón	A-6	24 490	27	Bruto
	Tarancón	B-1	24 574	27	Bruto
	Tarancón	B-2	24 406	27	Bruto
	Tarancón	B-4	2 177	27	Bruto
	Total		100 000		
Francia Lote nº 3/2005 CE	Deulep — PSL 13230 Port Saint Louis Du Rhône	B2	26 055	27	Bruto
		B4	10 955	27	Bruto
		B2B	300	27	Bruto
		B1	44 820	27	Bruto
		B2B	17 870	30	Bruto
	Total		100 000		
Francia Lote nº 4/2005 CE	Onivins — Port la Nouvelle Entrepot d'Alcool Av. Adolphe Turrel BP 62 11210 Port la Nouvelle	2	48 020	27	Bruto
		1	47 435	27	Bruto
		15	4 545	27	Bruto
	Total		100 000		
Francia Lote nº 5/2005 CE	Deulep Bld Chanzy 30800 Saint Gilles du Gard	73	13 940	30	Bruto
		73	30 445	30	Bruto
		603	5 615	27	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 6/2005 CE	Caviro-Faenza (RA)	16A	22 662,80	27	Bruto
	Villapana-Faenza (RA)	5A-9A	7 600	27	Bruto
	Tampieri-Faenza (RA)	6A-16A	1 600	27	Bruto
	Cipriani-Chizzola di Ala (TN)	27A	5 200	27	Bruto
	I.C.V.-Borgoricco (PD)	5A	1 600	27	Bruto
	S.V.A.-Ortona (CH)	2A-3A-4A-16A	4 800	27	Bruto

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia Reglamentos (CEE) nº 822/87 y (CE) 1493/1999, (artículos)	Tipo de alcohol
	D'Auria-Ortona (CH)	1A-2A-5A-7A-8A-43A-76A	12 007,35	27+30+35	Bruto
	Bonollo-Anagni (FR)	17A	10 429,85	27	Bruto
	Di Lorenzo-Ponte Valleceppi (PG)	20A-23A-22A	18 000	27	Bruto
	Deta-Barberino Val d'Elsa (FI)	4A-8A	1 900	27+30	Bruto
	Balice-Valenzano (BA)	3A-4A-5A-6A-7A-8A	14 200	27	Bruto
	Total		100 000		
Italia Lote nº 7/2005 CE	Dister-Faenza (RA)	119A-167A-169A-179A-170A	13 500	30	Bruto
	Mazzari-S. Agata sul Santerno (RA)	5A-11A	36 500	27	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 8/2005 CE	Bertolino-Partinico (PA)	6A-13A	19 500	27	Bruto
	Gedis-Marsala (TP)	12B-9B	8 000	27	Bruto
	Trapas-Marsala (TP)	14A-15A	6 500	30	Bruto
	S.V.M.-Sciaccia (AG)	8A-18A-1A	1 500	27	Bruto
	De Luca-Novoli (LE)	9A-17A-19A	10 000	27	Bruto
	BaliceDistilli.-Mottola (TA)	3A	1 200	27	Bruto
	Balice-Valenzano (BA)	2A-3A	3 300	27	Bruto
	Total		50 000		
Grecia Lote nº 9/2005 CE	ΑΜΠΕΛΟΥΡΓΙΚΟΣ ΣΥΝΕΤΑΙΡΙΣΜΟΣ ΜΕΓΑΡΩΝ — (ΒΑΡΕΑ ΜΕΓΑΡΩΝ) [Ambelourgikos Syneterismos Megaron — (Varea Megaron)]	B1	543,42	35	Bruto
		B2	550,83	35	Bruto
		B3	556,14	35	Bruto
		B4	556,16	35	Bruto
		B5	555,90	35	Bruto
		B6	550,60	35	Bruto
		10	914,43	35	Bruto
		B9	550,04	35	Bruto
		B10	553,72	35	Bruto
		B11	554,60	35	Bruto
		B12	554,50	35	Bruto
		B13	556,91	35	Bruto
		B14	551,86	35	Bruto
		B15	547,57	35	Bruto
		B16	910,55	35+27	Bruto
		3	851,86	27	Bruto

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia Reglamentos (CEE) nº 822/87 y (CE) 1493/1999, (artículos)	Tipo de alcohol
		4	894,58	27	Bruto
		5	894,83	27	Bruto
		6	871,50	27	Bruto
		7	898,94	27	Bruto
		14	864,99	27	Bruto
		15	893,13	27	Bruto
		1	873,77	27	Bruto
		2	885,55	27	Bruto
		8	904,07	27	Bruto
		9	863,37	27	Bruto
		B7	544,88	27	Bruto
		11	901,79	27	Bruto
		12	869,67	27	Bruto
		13	907,15	27	Bruto
		17	799,07	27	Bruto
	Π.Α. ΤΖΑΡΑ — (Δοκός Χαλκίδος) [P.A. Tzara — (Dokos Halkidos)]	4016	179,58	35	Bruto
	Ε.Α.Σ. ΠΑΤΡΩΝ — Ανθήια Πατρών [E.A.S. Patron — Anthia Patron]	A1	856,07	35	Bruto
		A2	917,34	35	Bruto
		A3	747,20	35	Bruto
		A4	803,85	35	Bruto
		A5	577,07	35	Bruto
	Ε.Α.Σ. ΑΤΤΙΚΗΣ — (ΠΙΚΕΡΜΙ) [E.A.S. Attikis — (Pikermi)]	1	917,80	27	Bruto
		2	917,58	27	Bruto
		3	919,35	27	Bruto
		4	903,82	27	Bruto
		5	751,82	27	Bruto
	ΟΙΝΟΠΟΙΗΤΙΚΟΣ ΣΥΝ/ΣΜΟΣ (ΣΥΝΕΤΑΙΡΙΣΜΟΣ) ΜΕΣΣΗΝΙΑΣ (ΓΙΑΛΟΒΑ ΠΥΛΙΑΣ) [Inopiitikos Syneterismos Messinias (Gialova Pílias)]	B74	836,47	27	Bruto
		B75	583,84	27	Bruto
		B76	724,92	27	Bruto
		B80	890,23	27	Bruto
		68	2 113,82	27	Bruto
		66	2 122,29	27	Bruto
		82	731,69	27	Bruto
		69	2 110,67	27	Bruto
	Total		41 331,79		

*ANEXO II***Organismos de intervención en posesión del alcohol contemplados en el artículo 3**

ONIVINS-LIBOURNE — Délégation nationale 17, avenue de la Ballastière, boîte postale 231, F-33505 Libourne Cedex [tel. (33-5) 57 55 20 00; télex 57 20 25; fax (33-5) 57 55 20 59],

FEGA — Beneficencia 8, E-28004 Madrid [tel. (34) 913 476 466; fax (34) 913 476 465,

AGEA — Via Torino 45, I-00184 Roma [tel. (39) 6 49499 714; fax (39) 06 49499 761],

ΟΠΕΚΕΠΕ. — Αχαρνών (Acharnon) 241, 10446 Atenas, Grecia [tel. 210 212 4799; fax 210 212 4791].

*ANEXO III***Dirección mencionada en el artículo 5**

Comisión Europea
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad D-2
Rue de la Loi 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax (32-2) 298 55 28
Dirección electrónica: agri-market-tenders@cec.eu.int
